

Boletín Oficial



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 172.

Dos litigiosos hijos e hijas, padres e
madres que suscriben sus actas.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la librería de **José Antonio Nel-lo**, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demás puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razón de un real por línea.

Núm. 759.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Establecimientos de Beneficencia.

ESTADO comprensivo del movimiento en el personal de acogidos en los Departamentos de Expositorios y de Misericordia de Enero próximo pasado, publicado por acuerdo de la Excmo. Diputacion.

POBLACIONES en que radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1869.			ENTRADOS EN ESTE MES.			SALIDOS EN ESTE MES.			EXISTENTES.			EXISTENCIA EN 31 DE ENERO ÚLTIMO.		
		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	En los establecimientos.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras.	Total.	
Tarragona	Expósitos	373	320	693	4	10	14	6	8	14	158	535	374	322	693	
	Misericordia	71	77	148	3	3	6	1	1	2	149	70	79	79	149	
Tortosa	Expósitos	148	141	289	4	5	9	8	4	12	62	224	144	142	286	
	Misericordia	36	32	68	1	4	5	»	»	»	73	»	37	36	73	
TOTALES		628	570	1198	9	22	31	15	13	28	442	759	622	579	1201	

Tarragona 16 de Marzo de 1870.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Massiá.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 760.
Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás funcionarios públicos, procedan á la busca y captura de Antonio Codina, Antonio Castells, Bonifacio Sauvina, Bonifacio Jaime Vigorria, Antonio Pla Nadal, Antonio y José Feliu, Antonio Guirá, José Gallart, José Castelló, todos vecinos de Tremp, y José Vilalta, natural de Sanahuja; y en caso de ser habidos los pondrán á disposición del Juzgado de primera instancia de aquel partido, dándome cuenta.

Tarragona 29 de Marzo de 1870.—Juan Manuel Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 761.
ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.
Circular.

En el Boletín oficial de la provincia del viernes 18 del corriente, se inser-

to una circular de esta Administración con el núm. 650 haciendo llamamiento á los poseedores de títulos y grandezas que residan en la misma, para que en el término de quince días hagan la exhibición de los oportunos documentos, ó para que remitan nota expresiva de las fechas en que obtuvieron las cédulas de concesión ó autorización; y con el fin de dar mayor ensanche á este servicio y de reunir cuantos datos son necesarios para llenar con eficacia lo que en dicha circular se previene, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes para que á vuelta de correo remitan á esta Administración, relación de los títulos y grandezas que tiene esa población, nombre de sus poseedores, sean vecinos ó terratenientes; en cuyo último caso el de su residencia en la península ó en el extranjero. También manifestarán el nombre de los Administradores de los expresados títulos y pueblos en que están establecidos.

Tarragona 29 de Marzo de 1870.—Julian Elias.

Núm. 762.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell.
Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, que su riqueza haya sufrido alteración, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vendrell 22 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Pablo Carbonell.

Núm. 763.
Don José Mas y Rocamora, Alcalde constitucional de la villa de Falsét.

Hago saber: Que debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, que su riqueza haya sufrido alteración, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bellmunt, Pradell, Gratallops, Marsá y Porrera, lo hagan público por medio de pregoná fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que poseen fincas en este término.

Falsét 23 de Marzo de 1870.—José Mas.

Núm. 764.
Don Jaime Comas y Madurell, Alcalde constitucional del distrito municipal

de Santa Perpetua, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes vecinos, hacendados forasteros y terratenientes del mismo que su riqueza deba sufrir alteración, acudan á manifestarlo con los documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales no se admitirán sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma de Queralt, las Pilas, Vallvert y Rocafort, lo hagan público por medio de pregon á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que poseen fincas en este término municipal.

Santa Perpetua 23 Marzo de 1870.

— Jaime Comas.

Núm. 765.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes en el mismo, así vecinos como forasteros que hayan adquirido fincas ó les convenga hacer algun traslado de ellas, deberán presentarse con los documentos justificativos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, que deberán contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; teniendo entendido que para ser admitidas, han de quedar justificadas por documentos públicos con la correspondiente nota del registro de hipotecas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montbrió, Mont-roig, Viñols, Riudoms, Reus, Vilaseca, Tarragona y Barcelona, hagan público el presente anuncio en sus respectivas localidades en la forma de costumbre, á fin de que no se alegue ignorancia.

Cambrils 23 de Marzo de 1870.—
El Alcalde; Ja. Ferré y Vidiella.

Núm. 766.—
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cunit.

Debiendo procederse en este distrito municipal á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del próximo año económico de 1870 á 1871, se hace saber tanto á los interesados vecinos como forasteros á quienes convenga hacer alguna traslacion de sus respectivas fincas, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el preciso término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Cunit 23 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Francisco Guasch.

Núm. 767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cornudella.

Debiendo rectificarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal, se previene á los propietarios así vecinos como forasteros se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia contaderos, á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acrediten; pasados los cuales no serán atendidas sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pobleda, Ulldeolins y Torroja, lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios terratenientes de este distrito municipal.

Cornudella 22 de Marzo de 1870.—
El Alcalde, Joaquín Domingo.

Núm. 768.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló.

Debiendo procederse en este pueblo á la rectificación del apéndice al libro del amillaramiento para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteración de alta ó baja en los productos imponibles que tienen consignados en el año actual, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; debiendo tener entendido que para toda traslación de dominio es indispensable la presentación de las escrituras que lo acrediten como igualmente haber satisfecho los derechos en la contaduría del Registro de la propiedad del partido como está previsto.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Tivisa y Rasquera, se sirvan dar publicidad al presente para que llegue á noticia de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, que son terratenientes de este.

Perelló 23 de Marzo de 1870.—El Alcalde accidental, Tomás Brull.

Núm. 769.—
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pasanánt.

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo dentro el término de quince días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo tener entendido que para toda

traslación de fincas es indispensable la exhibición de las correspondientes escrituras en la forma que está previsto.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vallfogona, Segura, Forés, Conesa, Pira, Ollés y Solivella, se sirvan dar publicidad al presente anuncio para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Pasanánt 24 de Marzo de 1870.—
El Alcalde, Francisco Roset.

Núm. 770.

Don Agustín Badoch y Sanz, Alcalde constitucional de la villa de Alcanar.

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los propietarios así vecinos como forasteros se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acrediten; pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Amposta, San Carlos de la Rápita, Tortosa y Ulldecona, se sirvan hacer público este anuncio.

Alcanar 24 de Marzo de 1870.—
Agustín Badoch.

Núm. 771.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja.

Debiendo procederse en esta villa á la rectificación del apéndice al libro del amillaramiento para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteración de alta ó baja en los productos imponibles que tienen consignados en el año actual, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; transcurrido dicho plazo, serán desolidas todas cuantas reclamaciones se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Porrera, Pradell, Irlas, Riudecols, Borjas, Aleixar y Vilaplana, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de aquellos vecinos que poseen fincas en este término municipal.

Alforja 25 de Marzo de 1870.—El Alcalde, José Castelló.

Núm. 772.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Lilla.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros terrate-

nientes del mismo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince días, desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acreditan; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montblanch, Barbará, Vilavert, Riba y Figuerola, lo hagan público para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de este.

Lilla 26 de Marzo de 1870.—P. O. del Alcalde. — Benito Vallespinosa, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 773.

Don Francisco Galicia Junqueras, Juez de primera instancia de Valls y su partido.

Por el presente edicto, llamo á los que se crean con derecho á la herencia de la difunta Teresa Domingo y Fontanilles, viuda de Juan Cucurull, que fué de esta villa para que dentro el término de treinta días desde la publicacion del presente en adelante contaderos comparezca en este Juzgado á deducirlo, como así bien en igual término comparezca á manifestarlo si algun Notario le tiene recibida la disposicion testamentaria ó otra persona que tenga noticia de la existencia en dicha disposicion; en la inteligencia que de no comparecer se pasará adelante en el expediente que sobre declaracion de intestado de la indicada Teresa Domingo se sigue en este Juzgado hasta acordarse en el mismo lo que en derecho proceda.

Dado en Valls á los treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve. — Francisco Galicia. — Por mandado de S. S., Miguel Garriga, Escribano.

Núm. 774.

Don Aristides Moragas, Juez de paz, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente segundo pregon y edicto oíto, llamo y emplazo á Don Santiago Rojasin, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo instruyo por falsificación de sellos de franqueo; previniéndole que de no comparecer dentro del expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á seis de Marzo de mil ochocientos setenta. — Aristides Moragas. — Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 775.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa de Falsé y su partido.

Por el presente pregon y edicto

cito, llamo y emplazo á D. Juan Bautista Cabré y Marrasé, Secretario que fué del pueblo de Vilanova de Escornalbou, vecino de la misma, y cuyo paradero y residencia se ignora, para que dentro el término de nueve días del de la fecha en adelante contaderos, se presente ante este Juzgado, al efecto de recibirse declaración en méritos de la causa criminal estoy sustanciando contra Estéban Anguera y Vidiella y otros vecinos de dicho pueblo de Vilanova de Escornalbou, sobre sedición.

Dado en Falsét á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

Núm. 776. Dr. D. Luis de Miguel y Marcos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á Sebastian Morlans, tejedor, vecino que fué de esta ciudad y posteriormente residió en Tarragona, ignorándose su actual paradero, para que dentro el término de quince días comparezca en la audiencia del Juzgado para prestar declaración en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo con motivo de los sucesos punibles perpetrados en esta capital el treinta de Septiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, parándole en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Reus á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 777. Don José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente primer edicto y pregón cito, llamo y emplazo á Eduardo Saavedra y Carrasco, soldado del Regimiento infantería de Navarra, natural de esta ciudad, vecino de Barcelona y de edad veinte y ocho años, para que dentro el término de nueve días de hoy en adelante contaderos se presente ante este Juzgado á fin de notificárle la pena que le pide el Promotor Fiscal en méritos de la causa criminal que contra él mismo se instruye sobre falsificación de una cédula de vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirá adelante el procedimiento, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á los diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Francisco Suaña y Castelllet.

Núm. 778. Don Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia de Igualada con comisión del servicio en esta villa de Tremp.

Por este primer edicto llamo, cito y emplazo á José Gallart y á José Castelló, vecino de esta villa y á José Vilalta que lo es de Senahuja, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, á rejas dentro de su cárcel el primero, á responder por declaración simjuramento á las preguntas que se les harán al tenor de los cargos contra ellos resultantes en la causa criminal que instruyo por comisión de la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, con motivo del homicidio de Antonio Llimós y otros desórdenes públicos perpetrados en esta villa la noche del primero del corriente mes; apercibidos de que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Tremp á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—Servando Fernandez Victorio.—Por su mandado, Antonio Pal, Escribano.

Núm. 779. Don Manuel María Manescal, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente edicto y pregón cito, llamo y emplazo á Francisco Capdevila y Simó, de edad veinte y nueve años, oficio carpintero, casado, natural de Malla, y Isidro Tomás y Coll, de edad treinta y siete años, casado, natural de Vilassent, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de treinta días comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de notificarles la sentencia recaída en méritos de la causa criminal seguida contra los mismos sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Manuel M. Manescal.—De orden de S. S., Ignacio Carner, Escribano.

Núm. 780. Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Martí y Sala, natural y vecino de Bañolas, para que dentro el término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de ampliarle indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto de leña; previéndole que de no efectuarlo se seguirá dicha causa adelante, parándole el perjuicio que haya lugar.

Gerona veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., José Bajandos, Escribano.

Núm. 781. Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregón cito, llamo y emplazo á Sebastián Gual (a) Purgatori, Francisco Trilla, Francisco Torné (a) Bosch y Martín Martí (a) Palet, vecinos de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto se presenten de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa á fin de recibirlas la correspondiente indagatoria en la causa criminal que se intruye sobre homicidio de D. Juan Soler (a) Padrol en la mañana del dos de Octubre último; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Miguel Garriga, Escribano.

Núm. 782. Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente segundo pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Julio del Rio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Codols, número tres, piso segundo, á recibirle indagatoria en la causa que instruyo sobre falsificación y espedición de billetes del Banco de esta capital contra Tomás Cabré y otros, y de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por disposición del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 783. Dr. D. Luis de Miguel y Marcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Virgili y Gili, vecino de Riudoms, para que dentro de los nueve días siguientes á la publicación de este edicto comparezca en las cárceles de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que en su contra se le ha prevenido por heridas y subsiguiente muerte de Magín Ferrán y Nogués, y en caso contrario seguirán las diligencias penitenciarias con los Estrados del Juzgado en los autos sucesivos, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reus á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 784. Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente tercer y último pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Estéban Anguera y Vidiella, Juan Anguera y Vives (a) Esperaneta, Juan Anguera y Vives (a) Domingo, Domingo Anguera y Vivés, Francisco Anguera y Peiri, José Aragones y Fusté, José Aragones y Roca, José Balsells y Rovira, José María de Ballester y Portell, Lluís de Ballester y Portell, José Cabré y Adell, Juan Cabré y Cabré, Antonio Cabré y Guinjoan, José Capafons y Bargalló, José Capafons y Olivé, Lorenzo Castells y Olivé, José Ciurana y Nolla, Baltasar Ciurana y Guasch, Juan Ciurana y Fraga, Ramon Cabré y Prat, Mateo Dalmau y Vallecorva, Bautista Dalmau y Bargalló, Miguel Ferré y Peiri, Jaime Fraguá y Pujol, Jaime Guinjoan y Pedret, Estéban Guinjoan y Cases, José Jordi y Rom, Juan Jordi y Ciurana, Francisco Mas y Cunillera, Francisco Mas y Castells, José Mas y Llorens, José Mestre y Nolla, Benito Munté y Escoda, Pablo Peiri y Mercadé, José Pedrol y Durán, José Porta y Salvat, Estéban Roca y Roig, Ramon Roca y Munté, Juan Rom y Ciurana, Pablo Rom y Munté, Jaime Rom y Fraga, Antonio Rom y Fraga, Carlos Roig y Solé, José Roig y Solé, Antonio Sabaté y Badia, José Sangenis y Escoda, Manuel Serres y Costa y José Teixell y Gabré, vecinos de Vilanova de Escornalbou, para que dentro el término de nueve días, del de la fecha en adelante contaderos se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta villa, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que estoy sustanciando sobre sedición; pues de lo contrario se pasará adelante en dicha causa, cuyas notificaciones se les harán en estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Falsét á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

Núm. 785. Don Enrique Monsori y Arquer, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este primer pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Solé (a) Carol, y á José Solá (a) Carboné, para que dentro del término de nueve días se presenten á este Juzgado al efecto de recibirlas la correspondiente declaración de inquirir en méritos de las diligencias que contra los mismos estoy formando por tal delárbolos en los montes del Llinás, apercibiéndoles que de no verificarlo seguirá la causa su cursó ordinario, entendiéndose con los estrados del Juzgado todas las notificaciones y diligencias hacederas á los mismos parándoles además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Berga veinte y dos de Marzo de

mil ochocientos setenta.—L. Enrique Montfort.—Por mandado de S. S., Victor Catá, Escribano.

Núm. 786.
Don Emilio Ayllon y Altolaguirre, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por este segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á José Casanovas y Plana (a) Sabaté, soltero, panadero, de diez y ocho años cumplidos, natural y vecino de Creixell, para que dentro del término de nueve dias se presente en esta villa y escribanía del actuario D. José Roig, á fin de enterarle del dictámen fiscal emitido en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de trece pesetas y once cuartos; bajo apercibimiento en otro caso de seguir la causa adelante y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Espedido en Vendrell á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Emilio Ayllon y Altolaguirre.—Por mandado de S. S., y ausencia del actuario, Francisco J. Calbó, Escribano.

Núm. 787.
Don Jaime Carrer, Suplente segundo de Juez de Paz de esta villa de Igualada, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez en comision, é impedimento de los Sres. Juez de Paz y primer suplente.

Por este tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Ramon Mas, D. Miguel Clá, Juan Bursos, Mauro Marimon, Juan Pont, Mariaño Llorens, Sebastian Drets, Ramon Parellada y José Riera y Santamaría, vecinos de la presente, para que en el término de nueve dias comparezca en la cárcel pública de la misma á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra ellos y otros estoy formando por rebelión; apercibidos que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Igualada á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Jaime Carrer.—Por su mandado, Mariano Puigdollers, Escribano.

Núm. 788.
Don Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de la ciudad y su partido de Seo de Urgel.

Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Casé, labrador y carbonero, vecino del lugar de Bellpuig, distrito de Noves, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de recibir la notificación de la acusación fiscal emitida en la causa que contra el mismo se instruye; abajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la misma con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

mengole Haujan, vecino del pueblo de Noves, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Seo de Urgel á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Rafael García Crespo.—José Berga, Escribano.

Núm. 789.
Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Gil y Rodriguez, de treinta y cuatro años de edad y á José Manuel Hernandez y Bravo de treinta y cinco años de edad, ambos casados, marineros, vecinos de la ciudad de Huelva, para que dentro del término de nueve dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Regomir, número seis, piso cuarto, al efecto de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de causa que se les sigue sobre atentado contra un agente de autoridad.

Dado en Barcelona veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Marcelino Planas.

Núm. 790.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Por este primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á los hermanos Agustino y Antonio Tonichi y á un sugeto conocido por Mion, todos vecinos de la presente ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presenten ante este Juzgado á fin de recibirseles declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre hurto.

Dado en Manresa á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por disposicion de S. S., Francisco Callaf, Escribano.

Núm. 791.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Félix Lladó y Balaña, vecino que fué de Riells, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de recibir la notificación de la acusación fiscal emitida en la causa que contra el mismo se instruye; abajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la misma con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santa Coloma de Farnés á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—José María Palacios.—Por disposicion del Sr. Juez

y ausencia del actuario, Joaquín Barril y Miralles, Escribano.

Núm. 792.

Don José Taverner y Segui, Juez de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á António Rius y Codó, labrador y vecino de Alós, contrain el que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre homicidio de Francisco Reitg y Juan Castany y heridas á José Durany, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública dentro del término de nueve dias que se contarán desde la publicación del presente á defenderse de los cargos que contra el resultan de esta causa, y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del de esta Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Balaguer á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—José Taverner.—Por mandado de S. S., Antonio Cortaza, Escribano.

Señas de Antonio Rius y Codó.

Edad cuarenta y cinco años, estatura pequeña, pelo algo canoso, ojos pardos, barba regular, barba cerrada y canosa, cara oval, color blanco y reviste pantalon y alpargatas.

Núm. 793.

Don Alejandro Aznár, Caballero de la orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente y por segunda y última vez se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la propiedad de una casa sita en la villa de Sarreal y calle titulada de la Virgen del Rosario, conocida por Casa del Señor, y que pertenece al Sr. Marqués de Olias y de Mostára, para que dentro de quince días improrrogables comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del suscrito á contestar la demanda civil ordinaria deducida por el Promotor fiscal á nombre del Estado reclamando que en definitiva se declare que la indicada casa corresponde y es propiedad del Estado por hallarse comprendida en el número primero del artículo primero de la ley de Mostrenco de diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de cuya demanda se les confirió traslado por auto de veinte de Diciembre último.

Si así lo hacen se les oirá en justicia, y de otro modo, sin más trámite, se seguirán los autos en rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurrán en los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Montblanch á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos

setenta.—Alejandro Aznár.—Por disposición de S. S., Juan Carpa, Escribano.

Núm. 794.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Salas y Nadal, comerciante en maderas, de treinta y seis años de edad, natural de Igualada, vecino que fué de esta y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre falsificación de moneda; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, signiéndole la causa en rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle, entiéndose las notificaciones hacederas en los estrados del Juzgado.

Dado en Reus á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Juan Sardá, Escribano.

Núm. 795.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Barrás, conocido por el Marcier, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la audiencia de este Juzgado, calle de Regomir, número seis, piso cuarto, á fin de recibirseles la oportunidad indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre robo.

Dado en Barcelona á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Salvador Palet, Escribano.

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

Se compran, descontan, ó se cobran en comision á voluntad de sus dueños y mediante siempre la correspondiente garantía, los nuevos resguardos de la Caja de Depósitos cuya devolución ha dispuesto el Gobierno tenga efecto en Madrid. Asimismo se cobran en comision las pólizas de las diferentes sociedades de seguros sobre la vida establecidos en Madrid; y cupones e intereses vencidos de toda clase de papel del Estado.

Se proporcionan tambien Bonos del Tesoro á precios equitativos.

Dirigirse en Tarragona á D. José Francisco Solá, calle de la Unión, número 20, principal.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NELLO.